



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 037 del 213 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito.

DECRETO ALCALDICIO N° 4430.- /
 Monte Patria, 03 de abril de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ord. N° 037 del 21 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria.

DECRETO:

- 1.- **Déjese** Indefinido el Contrato de Trabajo de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de Auxiliar de Servicios Menores, en el COLEGIO CERRO GUAYAQUIL EL PERALITO, de la ciudad de Monte Patria, comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 01 de abril de 2017, al Señor (a):

Nombre	Rut
JUAN MANUEL LICANQUEO COFRE	N° 11.755.430-9

- 2.- Con su misma remuneración, carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



Bernardita Cortés González

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.